

artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen al público las citadas modificaciones de ordenanzas, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión a 3 de diciembre del 2001.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

## Lorca

### 12605 Expediente de modificación de crédito.

El Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 5/01 por suplemento de crédito dentro del presupuesto del ejercicio 2001.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención de la Gerencia de Urbanismo y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca a 27 de noviembre de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Molina de Segura

### 12602 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12602, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 290, de fecha 17 de diciembre de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**12602 Presentación de reclamaciones**»,  
debe decir: «

**12602 Presupuestos del Ayuntamiento y Sociedad Mercantil, para 2002**».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## Molina de Segura

### 12601 Expediente de creación de Ordenanza Fiscal Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la

Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de creación de Ordenanza Fiscal Municipal, aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria de día 5/12/01.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/88 ya citada, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

### Ordenanza de nueva creación

38.- Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en la emisora de radio municipal «Radio Compañía».

En Molina de Segura a 5 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## Murcia

### 12591 Aprobación definitiva de una modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2001, acordó aprobar definitivamente una modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia, que afecta al artículo 2.3 «Separación a linderos».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

La nueva redacción del referido artículo 2.3 es la siguiente:

«Separaciones a linderos:

A calle: Separación mínima 5 m. Esta franja en el frente de parcelas A recayentes a zona verde, será de uso público.

A otras parcelas: Mínima: mitad de la altura de la edificación, con una distancia mínima absoluta de 4 m.

Bajo rasante. El retranqueo a todos los linderos será de 1,5 m. Por acuerdo legalmente formalizado entre propietarios colindantes podrá suprimirse el retranqueo al lindero que comparten».

Murcia, 19 de noviembre de 2001.—La Teniente de Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.